

Con el último quinto remittido de esta Villa Cu-
 barto de Condes, cuyo oficio y cargo preside
 el ofiçial aprouante la uniuersidad de Segorua
 quinta, que se dan de ley ^{en} ^{esta} ^{villa} ^{de} ^{segorua} ^{de} ^{segorua}
 por el conde de la ciudad de Segorua de Comendador
 Este Ayuntamiento acordó separar oficio de ^{de} ^{la} ^{curia} ^{de}
 de S.º Antonio y S.º Andrés de esta villa, a fin de que
 guardando la costumbre que anteriormente abido ten-
 van abien disponer, que siempre que pareciere
 a Ayuntamiento. En cuerpo formal de villa acon-
 curra o celebre las funciones de S.º y de S.º
 privadas de este Ayuntamiento. Vele reciba y depi-
 da por medio de los Eclesiasticos, que diputen para
 ello, guardando en esta parte el respeto y buena
 armonia que se requiere entre ambos cuerpos.

Uno habiendo otra cosa que tratar en este Cavildo se
 concluyó el que firmaron los ^{señores} Conjurados de que
 en los ex.ºs de Sancho fee =

Licdo. D.º Joaquín de S.º Juan y Avila y Ana
 García

D.º Antonio de Jesus
 Alfonso Gardin

Juan Granados
 Domingo Baidibero

Tarquial Alder

Juan Lopez
 Benito Ruiz

